

31977 RESOLUCION de 26 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia.

Excmos. e Ilmo. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y confirmación en sus propios términos, con la aclaración subsiguiente, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 18 de mayo de 1981, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.280/80, promovido por don José María Maldonado Nausia, sobre contrato celebrado entre la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y el señor Maldonado Nausia, para la contratación de un suministro de nueve transmisores UHF y cuatro transmisores VHF, sistemas radiantes y diplexores de programas, con destino a distintos Centros Emisores de RTVE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Maldonado Nausia contra la resolución dictada por el Ministro de Cultura de 21 de enero de 1980, confirmada por la desestimación del recurso de reposición, por silencio administrativo, y a que estos autos se refiere, debemos acordar y acordamos:

1.º Anular, como anulamos, las resoluciones impugnadas, por ser las mismas contrarias a Derecho, declarando la subsistencia del contrato de suministro que le fue adjudicado al recurrente, y a que estos autos se contrae.

2.º Debemos declarar y declaramos la obligación que tiene la Administración demandada de fijar un nuevo calendario de plazos de entrega; plazos que, en ningún caso, podrán ser inferiores a los inicialmente estipulados en el contrato de mayo de 1975.

3.º Que debemos desestimar, como desestimamos, la pretensión del contratista de que se fijen nuevos precios al contrato de suministro, que el adjudicado, al valor actual del mercado.

4.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del contratista a la indemnización de perjuicios sufridos por el retraso en el cumplimiento del contrato, cuya cuantía será determinada en período de ejecución de sentencia.

5.º Todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Asimismo, en auto de 3 de junio de 1981, el Tribunal dispone:

«La Sala acuerda: Aclarar el punto 4.º de la parte dispositiva o fallo de la sentencia, de conformidad a lo razonado en el precedente Considerando, que debe decir, y así se aclara, "que debemos declarar y declaramos el derecho del contratista a la indemnización de perjuicios sufridos y por el retraso en el cumplimiento de contrato".

Unase la presente resolución a la sentencia original de que dimana, a sus efectos, y expídanse las preceptivas certificaciones, para su unión a los autos, remisión a la Administración, con devolución del expediente administrativo y testimonio de la sentencia y entrega de copias a las partes personadas.»

Lo que digo a VV. EE. y V. I.

Dios guarde a VV. EE. y V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1983—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ..., e Ilmo. Sr. Director general de Medios de Comunicación Social.

MINISTERIO DE JUSTICIA

31978 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don José Domingo de Santiago-Concha y Osma y a don Alfonso Caro y de Zea en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Cañada Hermosa de San Bartolomé.

Don José Domingo de Santiago-Concha y Osma y don Alfonso Caro y de Zea han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Cañada Hermosa de San Bartolomé, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

31979 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Mauricio Alvarez de Bohorques y Silva y a don Manuel I. Alvarez de Bohorques y Silva, en el expediente de rehabilitación del título de Vizconde de Caparacena.

Don Mauricio Alvarez de Bohorques y Silva y don Manuel I. Alvarez de Bohorques y Silva han solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Caparacena, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

31980 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Enrique Rúsoli y Morenés y don Luis Rúsoli y Morenés, en el expediente de rehabilitación de la dignidad de Grande de España.

Don Enrique Rúsoli y Morenés y don Luis Rúsoli y Morenés han solicitado la rehabilitación de la dignidad de Grande de España, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

31981 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro Afan de Ribera Ybarra, la sucesión por cesión en el título de Marqués de Monterrico.

Don Pedro Afan de Ribera Ybarra ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Monterrico, por cesión de su padre, don Luis Gerardo Afan de Ribera y Nestares, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

31982 CORRECCION de errores de la Orden 150/1982, de 12 de noviembre, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares Campamento de Figueirido (Pontevedra), Campamento de Parga (Lugo), Campamento de Bando (La Coruña), Campamento de S. Cibrao (Lugo), Campamento de Cobras (La Coruña) y Campamento de El Cumial (Orense).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 24 de noviembre de 1982, páginas 32281 y 32282, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Campamento de S. Cibrao (Lugo), en el límite Norte, donde dice: «Km. 5 de la carretera de Vegadeo a Pontevedra (286-943) — Astar 287-942) Abuin (288-943) Outeiro (289-944)», debe decir: «Km. 3 de la carretera de Vegadeo a Pontevedra (286-943) — Astar (287-942) Abuin (288-943) Outeiro (289-944)».

31983 CORRECCION de errores de la Orden 46/1983, de 7 de junio, por la que se modifica la Orden 8/1983, de 3 de febrero, en la que se señalaba la zona de seguridad de diversas instalaciones de la Octava Región Militar.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1983, página 17046, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Batería E-8 (Monticaño-La Coruña), en el límite Este, en la coordenada Y del punto F, donde dice: «Y.930985», debe decir: «Y.930986».

Batería de Costa J-1 Puerto Cuacos (Pontevedra), en el punto C, donde dice: «X.169230 Y.885931», debe decir: «X.169280 Y.885931».

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

31984 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1007/1983, de 25 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de tres fincas rústicas, sitas en el término municipal de La Almolida (Zaragoza), en favor de su ocupante.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de 25 de abril de 1983, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Tanto en la exposición de motivos como en el artículo 1.º, donde dice: «Joaquina Rodas García», debe decir: «Joaquina Rodas Gracia».

31985 *ORDEN de 21 de octubre de 1983 por la que se deniega a la Compañía Mercantil «Nuvarmar, S. A.» (NIF A-08418889) la prórroga de beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de 20 de junio de 1978.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición deducida por la Empresa «Nuvarmar, S. A.», en solicitud de prórroga de beneficios fiscales concedidos por Orden de 20 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio);

Resultando que los beneficios concedidos en virtud de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre sobre industrias de interés preferente, y por la Orden anteriormente citada vencieron a los cinco años desde su fecha de concesión, o sea, el día 4 de julio de 1983;

Resultando que la solicitud de la Empresa, aun cuando su fecha es 1 de julio de 1983, no tiene entrada en la Administración hasta el día 23 de julio del mismo año.

Vistos la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, el Real Decreto 1286/1976, de 21 de mayo, y demás disposiciones complementarias;

Considerand que los beneficios fiscales concedidos vencieron el día 4 de julio de 1983 y la petición de prórroga se efectúa el 23 del mismo mes y año, una vez caducado el plazo de concesión de beneficios, por lo que de acceder a la petición, se produciría el absurdo que como tal debe rechazarse, de revitalizar un plazo caducado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos acuerda denegar la prórroga de beneficios solicitada por la Compañía Mercantil «Nuvarmar, S. A.», en relación a los beneficios concedidos por Orden ministerial de 20 de junio de 1978.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Hacienda, José Víctor Sevilla Segura.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

31986 *ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se prorroga a la firma «Rio Rodano, S. A.», y se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de compuestos de cloruro de polivinilo.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rio Rodano, S. A.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de compuestos de cloruro de polivinilo autorizado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar a partir del día 25 de septiembre de 1983 y hasta el 30 de julio de 1984 el régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo a la firma «Rio Rodano, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, 1, 11.º, Madrid-20, y número de identificación fiscal A-28381473.

Segundo.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rio Rodano, S. A.», en el sentido de incluir en importación:

Cloruro de vinilo monómero, P. E. 29.02.31.

Y en exportación:

I. Policloruro de vinilo en emulsión, P. E. 39.02.42.2.

II. Policloruro de vinilo en suspensión y masa, posición estadística 39.02.43.1.

Tercero.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos señalados I y II, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 106,38 kilogramos de cloruro de vinilo monómero.

Como porcentaje de pérdidas, y en concepto exclusivo de mermas, el 8 por 100.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 27 de septiembre de 1982 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduana de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo) que ahora se prorroga y amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Lígero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

31987 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de junio de 1983 para ejecución de la sentencia estimatoria de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 1982 en recurso interpuesto contra la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 27 de marzo de 1981.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 26 de septiembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26289, 1.ª columna, en el párrafo 1.º de la Orden, líneas 7.ª y 8.ª, donde dice: «comprobación de las operaciones regularización de la ...», debe decir: «comprobación de las operaciones de regularización de la ...», y en el último párrafo, líneas 7.ª y 8.ª, donde dice: «... de 27 de arz de 1981, por disconformidad con el ...», debe decir: «... de 27 de marzo de 1981, por disconformidad con el ...».

31988 *CORRECCION de erratas de la Orden de 27 de julio de 1983 por la que se concede a «Quiserías de Fuerteventura, S. A.» CIF: A/35028372, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de fecha 26 de septiembre de 1983, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26289, 2.ª columna, primer párrafo, última línea, donde dice: «marzo de 1965 de este Ministerio», debe decir: «marzo de 1965 de ese Ministerio».

En las mismas página y columna, 2.º párrafo, 2.ª línea, donde dice: «... de conformidad con lo establecido ...», debe decir: «... de conformidad con lo establecido ...».

31989 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 21 de octubre de 1983, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se prorroga la autorización particular otorgada a la Empresa «Material y Construcciones, S. A.» (MACOSA), para la fabricación mixta de trenes automotores «Diesel» (coches motor) (P. A. 86.04).*

Padecido error en la inserción del sumario que encabeza la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del